

Arica, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Se deja constancia que con fecha once de marzo de dos mil veinticuatro se reunió el Tribunal Pleno de esta Ilma. Corte de Apelaciones, con asistencia de su Presidenta señora **Juana Ríos Meza**, y con la asistencia de los (as) Ministros (as) Titulares, señor **Pablo Zavala Fernández**, señor **Marco Flores Leyton**, señor **José Delgado Ahumada** y señora **Claudia Arenas González**, para conocer del siguiente asunto:

Habiendo tomado conocimiento el tribunal Pleno por oficio Nro. 379-2024 de 05 de marzo en curso del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, y con el informe verbal del Ministro Visitador, don Pablo Zavala Fernández, sobre las inhabilidades planteadas por los jueces de dicho tribunal para conocer del juicio oral de la causa rol interno 41-2024, antecedentes que permiten establecer que en las resoluciones dictadas con fecha 23 de febrero de 2024, se infringieron las normas de los artículos 203 y 204 del Código Orgánico de Tribunales: la primera norma en relación a la implicancia del Juez señor Eduardo Rodríguez Muñoz; y de la segunda norma, relativa a la recusación del magistrado don Sergio Álvarez Cáceres, y conforme a las normas de los artículos 543 del Código Orgánico de Tribunales, artículos 2, 52, y título VII del Libro I del Código Procesal Penal; y artículo 84 inciso 4 del Código de Procedimiento Civil, se anulan de oficio:

1.- La resolución de fecha 23 de febrero de 2024 dictada por los jueces doña María Zapata Pavez, don Mario Reyes Trommer y don Jairo Martínez Cuadra, que declaró la implicancia del Juez Rodríguez, debiendo dictar la resolución que en derecho corresponda conforme al artículo 203 del Código Orgánico de Tribunales, los jueces no inhabilitados, de acuerdo a las normas de los artículos 210 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, si correspondiere.

2.- La resolución de 23 de febrero de 2024, que acogió la recusación del magistrado señor Sergio Álvarez, por la causal invocada por dicho magistrado, por haber sido dictada por un tribunal incompetente, conforme dispone el artículo 204 del Código Orgánico de Tribunales, debiendo el tribunal proceder como en derecho corresponda y remitir los antecedentes a esta Corte para el conocimiento del asunto.



En relación a la recusación respecto del magistrado señor Huenchual, encontrándose pendiente en esta Corte su resolución, no se emitirá pronunciamiento al respecto por este Pleno.

Comuníquese.

Rol 195-2024 Pleno.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VKPXXMKLXNH

Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Arica integrada por Ministro Presidente Juana Rosa Rios M. y los Ministros (as) Pablo Sergio Zavala F., Marco Antonio Flores L., Jose Delgado A., Claudia Florencia Eugenia Arenas G. Arica, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

En Arica, a doce de marzo de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VKPXXMKLXNH